



Cerro Sombrero, 29 de septiembre de 2011.-

NUM 721/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El decreto Municipal n° 075 de fecha 14 de febrero de 2011 que fija Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Se presentaron 4 ofertas.
- 2) Decreto Municipal N° 552 de fecha 16 de agosto de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 3866-48--LE11 "Licitación Reposición Grupo Electrónico para Bahía Azul, Comuna de Primavera".
- 3) Se declara inadmisibles las ofertas por no contar con las ofertas que cumplan con lo solicitado.
- 4) Según el informe entregado por la Encargada de Secplan
- 5) La necesidad de contar con energía eléctrica en el Complejo Municipal de Bahía Azul, con el fin de asegurar la atención al público en tránsito en el sector.

DECRETO

1° DECLARESE inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública N° 3866-48-LE11, Licitación "Reposición Grupo Electrónico para Bahía Azul, Comuna de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


PATRICIA OYARZO TORRES
Secretaría Municipal (s)



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE